

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/02/2022-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL ING. EDWING GABRIEL LUJAN DAVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, SECUPROSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO RODRÍGUEZ JABALERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

A) Que con fecha veintiseis de diciembre de dos mil veintidós, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" celebraron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/02/2022-A**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", en virtud del cual "**EL PRESTADOR**" se obligó con "**LA UNIVERSIDAD**" a prestar el "**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**" .....

B) Que la vigencia del contrato referido es del primero de enero al treinta uno de diciembre de dos mil veintitrés.

C) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, acordó realizar la ampliación al contrato referido, toda vez que dicho servicio es indispensable para las instalaciones "**LA UNIVERSIDAD**", y así continuar con su operación regular diaria. Por lo que se procedió a emitir **DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO UTCH/LPF/02/2022-A**, del primero de enero al veintinueve de febrero de dos mil veintidós. Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 92 del su Reglamento.....

E) Por lo anterior, debe ampliarse la vigencia de "**EL CONTRATO**", el cual se adjudicó para el "**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**" .....

### **DECLARACIONES**

A) Que las facultades con las que comparecen "**LAS PARTES**" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan la modificación a la "**VIGENCIA DEL CONTRATO**", de conformidad con la cláusula segunda del "**CONTRATO**"

**VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO:** "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" el servicio objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del **primero de enero al treinta uno de diciembre de dos mil veintitrés**.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1 " CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/02/2022-A, EL CUAL SE ADJUDICO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....



**AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO:** La ampliación de la vigencia del instrumento contractual será de sesenta días naturales.....

**VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO:** Convienen las partes que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será a partir del primero de enero al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.....

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 92 del su Reglamento.....

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** Por la prestación del servicio objeto del presente convenio modificatorio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR" la cantidad total de **\$482,580.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$77,212.80 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 80/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$559,792.80 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente convenio modificatorio.....

En este acto, se establece que el monto mensual y total, podrán ser pagadas en su totalidad, siempre y cuando, el número de personas comprometidas por "EL PRESTADOR", asistan en su totalidad a prestar el servicio objeto de este contrato, a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA" solo pagará por el servicio efectivamente proporcionado, atendiendo al número de personas que lo prestaron.....

**TERCERA.- GARANTÍA.** "EL PRESTADOR" garantiza el cumplimiento de la ampliación del contrato objeto del presente convenio, mediante **Póliza de Fianza** expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del importe total ampliado en este convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$48,258.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la cual deberá tener una vigencia de doce meses posteriores al término de la vigencia del contrato, para los casos de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del convenio modificatorio, debiendo subsistir durante el cumplimiento de la obligación a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y será devuelta a "EL PRESTADOR".....

**CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.-** Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

**QUINTA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CUATRO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
**KAMEL WADIIH DAVID ATHIE FLORES,**  
**RECTOR.**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**C. FERNANDO RODRÍGUEZ JABALERA,**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**SECUPROSA S.A. DE C.V.**

  
**ING. EDWING GABRIEL LUJAN DAVILA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**  
**RESPONSABLE DE VERIFICAR Y**  
**VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**TESTIGO**

  
**LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES,**  
**ABOGADA GENERAL.**

**TESTIGO**

  
**ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**